



## **Artículo original**

### **Abuso Sexual Infantil: Casos atendidos en el Centro de Atención a Víctimas - Ñeembucú**

#### **Child molestation: Cases filed at the Victims Assistance Center – Ñeembucú**

#### **Mitãmi ñerãirõ rehegua: Kasokuéra oñemoguahêva Centro de Atención a Víctimas – Ñe'ẽmbukúpe**

**Diana Alicia Martínez\***

Ministerio Público. Asunción, Paraguay

**Laura Cristina Sánchez Frutos\*\***

Ministerio Público. Asunción, Paraguay

**Juan Carlos Ferreira\*\*\***

Universidad Nacional de Pilar. Asunción, Paraguay

## **Resumen**

El trabajo describe los casos atendidos en el Centro de Atención a Víctimas, en adelante CAV del Ministerio Público Área IX Ñeembucú. El abuso sexual infantil en adelante ASI, es un tipo de maltrato que con el tiempo fue en aumento. Su visibilización se dio progresivamente con la creación de leyes nacionales e internacionales, protectoras de la infancia. Las estadísticas demuestran la existencia de ASI a nivel mundial. Tiene como objetivo general: conocer la cantidad de casos de ASI atendidos en el CAV del área IX Ñeembucú y describir su incidencia y prevalencia, en los últimos cinco años. La metodología adopta un enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo, utilizando los oficios de solicitud de las unidades penales, regionales y zonales, así como fichas de entrevistas. A través de la revisión documental se pudo constatar la prevalencia en los casos de abuso sexual infantil, además los resultados permitieron cuantificar y discriminar a la población

---

Recibido: 02.05.19 Aceptado: 19.06.19

Diana Alicia Martínez

\*Lic. Psicología por la UNP. Especialista en Psicología Jurídica y Forense por UAP.

Psicóloga CAV – Ministerio Público. Docente universitaria. dianamartinezs@hotmail.com.

\*\*Laura Cristina Sánchez Frutos. Lic. Psicología por la UNA. Doctorado en Psicología Clínica por la UNA. MSc. en Ciencias de la Educación con énfasis en Investigación Científica por la UNP.

Psicóloga CAV – Ministerio Público. Docente universitaria. sanchezfrutos@hotmail.com.

\*\*\*Juan Carlos Ferreira. Estudiante de la carrera de Psicología. UNP. juanfer94@gmail.com



analizada en función de variables como: edad, sexo y distritos del departamento de Ñeembucú; también identificar la incidencia de las causas atendidas de ASI con aumento sostenido en los últimos cinco años.

**Palabras clave:** abuso sexual infantil, incidencia, prevalencia.

### Abstract

This paper describes the cases filed at the Public Ministry's Victims Assistance Center in Ñeembucú. Child molestation is a type of abuse that has been increasing over time. Its visibility was given progressively thanks to the approval of national and international acts that protect childhood. Statistics show the worldwide existence of child molestation. This study's main objective is to know the quantity of child molestation cases that were filed at the Victims Assistance Center in Ñeembucú, and also to describe its incidence and prevalence in the last five years. The methodology adopts a descriptive quantitative approach, by using the request forms that were filed at the criminal units in the Department of Ñeembucú, and also the interview worksheets. Through the documentary review it could be determined the prevalence in child molestation cases, besides that, the results enabled to quantify and classify the analysed population according to variables such as: age, sex, and Department's districts; and also to identify the incidence of cases filed at the Victims Assistance Center, with steady increase in the last five years.

**Key words:** child molestation, incidence, prevalence

### Ñemombyky

Ko tembiapo omombe'u heta káso oñeñantendéva Centro de Atención a Víctimas, ko'a guive hérava CAV oíva Tetãygua Motenondehápe, Área IX Ñe'ẽmbukúpe. Mitãmi ñerãirõ, abuso sexual infantil ASI, koichagua jererekoasy ko'ẽ ko'ẽre okakuaave ohóvo. Ko'ãga rupi ojehechave ojejapo rire umi léi oíva tetãpyre oñangarekóva mitãnguérare ha ambue tetãre. Umi Estadística ohechauka mitãmi ñerãirõ oikoha opa henda rupiete ko yvy apére. Kóva, oikuaase mboy káso mitã ñerãirõpa oñeñantende ra'e CAV área IX- Ñe'ẽmbukúpe ha omombe'u mba'éichapa oike mbarete ha ojaho'i ko 5 ary puku pahápe. Ohapykuerereka haguã oiporu enfoque cualitativo, omombe'ukuaaha, oiporu upevarã umi kuationtee ojejeruréva heta unidad penal oíva komunida ha región-pe, ha avei umi kuatiarembyremi ojejapo haguépe ñemongeta. Ojesareko porã rupi umi kuatiakuérare ojehechakuaami



mba'éichapa oñemohatã ha okakuaave mitã ñerãirõ, avei ikatu omombe'u mboy kásopa ha ohesa'ỹijopaite mba'eichaguápepa ojehuve ko mba'evai: hekove pukukue, mba'e sexo, mba'e distrito-pa, oĩ Ñe'ẽmbuku departamento-pe. Upéicha ohechakuaa mba'erupípa ojehuve ko'ãga rupi heta hetave mitã ñerãirõ ko 5 ary pahápe.

**Ñe'ẽ tee:** mitã ñerãirõ, oike mbarete ha ojaho'i

### **Introducción**

El abuso sexual infantil es un fenómeno de larga data, que se da en todas las sociedades y culturas, que no respeta el género ni las clases sociales (Bella & Salmasi, 2006). El Departamento de Ñeembucú no está exento de sufrirlo. Para dar respuesta a las necesidades de evaluación de las personas que fueron víctimas de violencia sexual, el Ministerio Público cuenta con un órgano auxiliar, que funciona en el área IX Ñeembucú, desde el 01 de noviembre de 2002. Actualmente, éste es denominado CAV<sup>1</sup>.

La dependencia cuenta con profesionales psicólogas y trabajadoras sociales, que tienen como función realizar evaluaciones periciales psicológicas y socioambiental, tras las denuncias ingresadas en las unidades penales regionales que abarcan cuatro unidades penales y las zonales de: Alberdi, General Díaz y Laureles.

La infancia es la población de estudio y se pretende conocer la cantidad de casos de ASI atendidos en el CAV, así como describir su incidencia y prevalencia, en los últimos cinco años.

En ese contexto Faleiros (como se citó Roa & Rehnfeldt, 1998) define el abuso sexual como:

Una violación de los derechos humanos y sexuales. Cuando se lo practica contra niñas, niños y adolescentes representa, a más de la violación a la integridad física y psicológica, una violación al respeto, a la dignidad, a la sexualidad responsable y protegida; viola además el derecho a un desarrollo físico, psicológico, moral y sexual sano.

Este fenómeno se mantuvo como un problema privado por tanto, oculto a la

<sup>1</sup>Notas: La Ley orgánica n.º 1.562/2000 del Ministerio Público, en el art. 65º, dispone: Dirección de Asistencia a Víctimas. La Dirección de Asistencia a la Víctima cumplirá todas las funciones de asistencia a las personas ofendidas por los hechos punibles, previstas en esta ley. En especial velará por el cumplimiento de las normas de respeto a la víctima e informará directamente al Fiscal General sobre los incumplimientos a dicho precepto general, asimismo deberá informar a la víctima, conforme lo previsto en esta ley y en el Código Procesal Penal. Estará a cargo de un director especializado en ciencias de la conducta.



mirada de la sociedad y de las instituciones encargadas de realizar la investigación de los casos de ASI. En Ñeembucú se desconoce la cifra negra sobre situaciones de violencia sufrida por las niñas, niños y adolescentes.

El abuso sexual infantil es un fenómeno que tradicionalmente se ha mantenido oculto y que, aunque en la actualidad despierta un creciente interés y una enorme preocupación, aún permanece invisible en la gran mayoría de los casos. Según un reciente metaanálisis de Pereda, Guilera, Forns y Gómez-Benito (2009), citado por Echeburúa & Guerricaechevarría, (2011), la tasa de prevalencia de algún tipo de abuso sexual en menores es de un 7,4% en el caso de los niños y de un 19,2% en el de las niñas. Si bien el abuso sexual grave, con contacto físico, con carácter repetido y con implicaciones negativas en el desarrollo emocional del menor, es más reducido, estas cifras dan idea de la gravedad de este hecho en diferentes países.

La creencia de que el abuso sexual es solamente la penetración o el coito está instalada ampliamente en el imaginario social, sostenido por el sistema patriarcal en el que la niña, el niño y adolescentes son socializados. Por tanto, cuando aparecen otras modalidades como los toqueteos, manoseos, frotamientos, estimulaciones verbales y gráficas, ya sea de manera directa o a través de las nuevas tecnologías, se tienden a minimizar, justificar o desestimar los relatos realizados por las víctimas.

Basados en los criterios expuestos por Vainstein, Fernández, y Padí (2013) el Abuso sexual es considerado por las Naciones Unidas como el “crimen encubierto más extendido en la humanidad”. Este encubrimiento se da justamente porque las niñas, los niños y adolescentes son vulnerables debido a la etapa evolutiva en que se encuentran, que los hacen inmaduros y dependientes de los adultos que los rodean. Si son abusados sexualmente, guardan el secreto de sus vivencias, por la vergüenza y el temor a no ser creídos, ya que muchos de los casos ocurren al interior del núcleo familiar, por lo que, sentirán culpa si a raíz de la denuncia, se produjera la desestructuración del sistema familiar.

La Constitución Nacional del Paraguay, en el Capítulo IV, art. 54, establece: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos, protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación (Constitución Nacional del Paraguay, 1992).

En el artículo 19 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, (Legendre, 2006), se reconoce a éstos como sujetos sociales de derecho y no



solamente como sujetos de la intervención estatal, si los mismos sufren vejaciones que vulneran sus derechos fundamentales. Las niñas, niños y adolescentes deben ser protegidos contra todo tipo de maltrato y abuso sexual.

La Ley n.º 1680/01, Código de la Niñez y de la Adolescencia, en su art. 3º expresa:

Del principio del Interés Superior. Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en el interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo (Código de la niñez y la adolescencia / Convención sobre los derechos del niño y la niña, 2012).

Así mismo en el Artículo 5º “De la obligación de denunciar establece:

Toda persona que tenga conocimiento de una violación a los derechos y garantías del niño o adolescente, debe comunicarla inmediatamente a la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) o, en su defecto, al Ministerio Público o al Defensor Público. El deber de denunciar incumbe en especial a las personas que en su calidad de trabajadores de la salud, educadores, docentes o de profesionales de otra especialidad desempeñen tareas de guarda, educación o atención de niños o adolescentes.

Al recibir la información, la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI), el Ministerio Público y el Defensor Público adoptarán las medidas correspondientes, que les competen (Código de la niñez y la adolescencia).

La ley penal paraguaya delimita, en el capítulo VI, los hechos punibles contra niños y adolescentes, tipificándolos como: Maltrato de niños y adolescentes bajo tutela (edad 0 – 18); Abuso sexual en Niños (edad 0 - 13); Abuso sexual en personas bajo tutela (no menor de 14 ni mayor de 16 años); Estupro (14 – 16); Actos homosexuales con personas menores (14 -16); Proxenetismo (menor de 16, y, entre 16 y la mayoría de edad); y, Pornografía relativa a niños y adolescentes (0 – 18 años) (Código penal paraguayo y código procesal penal: Ley N° 3440/2008 Modificación del Código Penal Paraguayo, 2008).



De este capítulo se extrae el Abuso sexual en niños, como objeto de estudio. El ASI es un problema social que preocupa cada vez más. Considerando los datos de las investigaciones hechas con relación a este tema, se visualiza la prevalencia de individuos que reconocen, mediante la denuncia, haber sido víctimas de Abuso sexual en la infancia. Ahora bien, la incidencia de los casos de abusos sexuales denunciados habla acerca del incremento gradual de los casos atendidos en el CAV, en los últimos cinco años.

Como antecedentes, no existen muchas investigaciones realizadas en Paraguay, mucho menos en el Departamento de Ñeembucú; sin embargo, se puede mencionar:

Lamentablemente el contexto donde se concreta la mayor cantidad de situaciones de abuso en la infancia es el hogar. Las estadísticas demuestran que en porcentajes similares ocurre en todas las clases sociales. El problema tiene una profunda raíz cultural: el que ejerce la violencia está expresando un sentimiento y una condición profunda de autoritarismo.

La distribución por edades mantiene una prevalencia que se repite en varias estadísticas, con una incidencia mayor entre las personas de 15 a 17 años (6-8). Los modelos que intentan explicar el incremento del abuso sexual incluyen cuestiones sociales como la pobreza asociada a promiscuidad y el hacinamiento, el desempleo, las adicciones, el consumo de alcohol, el autoritarismo, la falta de control y vigilancia, la permisividad en las normas de conducta y la hipersexualización en los medios (TV, música y prensa escrita) (Zawadzki, 2005).

Las investigaciones realizadas destacan el aspecto social y cultural en los que se produce el ASI, como elementos de especial relevancia; por ello, los instrumentos legales internacionales, señalan que, víctima, es toda persona física que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal. Además, considera en condición de vulnerabilidad a aquella que tiene una limitación para evitar o mitigar las secuelas del injusto penal. Éstas pueden proceder de las características personales o de la forma en que se dio la infracción penal. Se destacan las personas menores de edad, las víctimas de violencia doméstica o intrafamiliar, víctimas de delitos sexuales, entre otras.

(Reglas de Basilea sobre el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, 2012).



## **Metodologías**

La metodología adoptó un enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo, con diseño observacional, retrospectivo y longitudinal. Es descriptivo según el nivel de análisis en el que se busca conocer la prevalencia e incidencia de los casos de ASI; es retrospectivo porque se recurre a fuentes secundarias mediante la revisión documental; y es longitudinal porque toma las mediciones de 60 meses, a partir del año 2013 hasta 2017.

La investigación se circunscribe al contexto psicológico jurídico – forense. La fuente de información se encuentra en los casos registrados en el CAV – Ñeembucú, en los últimos 5 años.

Para responder a los objetivos de la investigación y realizar el análisis de los casos, se ha tomado como base la población vinculante de hechos de ASI denunciados y atendidos en el CAV, en los últimos 60 meses; mediante la revisión documental, se ha podido cuantificar la variable de interés, así como las variables de caracterización: edad, género, ubicación geográfica de la comisión del hecho y las unidades penales encargadas de la investigación.

Criterios de inclusión: en este trabajo se tuvieron en cuenta los tipos penales: Abuso sexual en Niños y Abuso sexual en personas bajo tutela; con antecedentes de denuncias penales recibidas durante el periodo 2013 a 2017.

Es preciso aclarar que en algunos de los casos, las edades de las víctimas de hechos de abuso sexual, sobrepasan la edad determinada en el código penal, debido a que las denuncias no se realizaron al momento de la comisión del hecho. Gráfico 3

Criterios de exclusión: No se incluyeron en la investigación, los casos atendidos en relación con: Maltrato de niños y adolescentes bajo tutela, Estupro, Actos homosexuales con personas menores, Proxenetismo y Pornografía relativa a niños y adolescentes, que también forma parte del Capítulo VI – Hechos Punibles contra Niños y Adolescentes. (Código penal paraguayo y código procesal penal: Ley n.º 3440/2008 Modificación del Código Penal Paraguayo, 2008, p. 71).

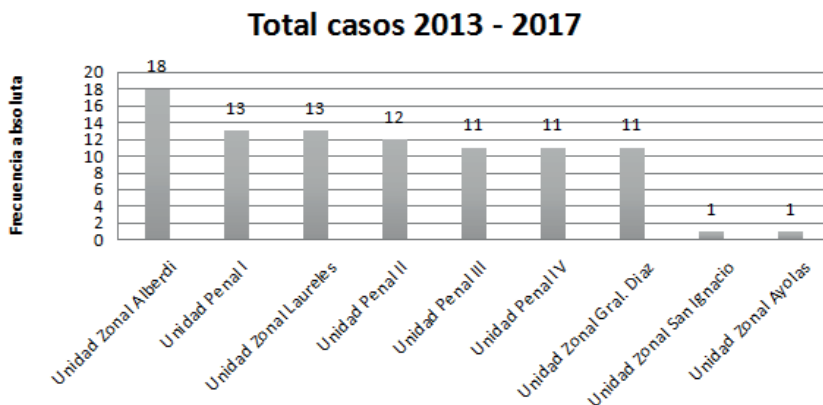
## **Resultados, discusión y análisis:**

A continuación, se exponen los principales resultados que permiten aportar discusiones sobre la línea de investigación.



### Figura 1

Total, de casos atendidos en el CAV, periodo 2013 – 2017



Fuente: Elaboración propia en base a los registros consultados

Se visualiza, el total de los casos atendidos, distribuidas por las distintas unidades encargadas de brindar asistencia, a las víctimas del ASI de la región.

### Figura 2

Distribución de casos atendidos en el CAV, periodo 2013 – 2017



Fuente: Elaboración propia en base a los registros consultados





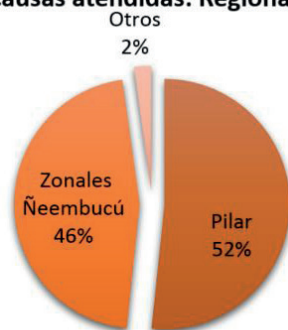
En cuanto a la frecuencia total de casos atendidos, aparece un crecimiento sistemático en los últimos cinco años. De esta manera se puede notar la incidencia del ASI en el Departamento de Ñeembucú.

Como fenómeno, es preocupante, en atención a que se trata de una población vulnerable debida a la edad, y a que ese hecho puede causar secuelas de corto y largo plazo (Ocampos de Godoy, 2005) en las personas que han sufrido, en su cuerpo y su persona, el sometimiento por parte de un adulto, que utiliza su poder y su autoridad para establecer una relación sexualmente abusiva, con la víctima.

### Figura 3

*Distribución de casos según las unidades penales*

**Total de causas atendidas: Regional y Zonales**



Fuente: Elaboración propia en base a los registros consultados

La población total asistida y registrada es de 91, entre el periodo 2013 a 2017. En función porcentual se visualiza una incidencia mayor en las unidades penales de la Fiscalía Regional de Pilar. Las zonales, aunque con menor incidencia, igualmente revisten una significativa proporción.

El 2% restante corresponde a solicitudes de fiscalías zonales del departamento de Misiones, que pertenece al Área XII, conjuntamente con el departamento de Ñeembucú. Estas solicitudes obedecen a inhibiciones o excusaciones de profesionales, psicólogas o trabajadoras sociales, de dichas zonales para la realización de la evaluación psicológica o socioambientales.

**Figura 4***Casos atendidos en el CAV, según edad*

Fuente: Elaboración propia en base a los registros consultados

Se visualiza un rango de edades que abarca de 3 a 19 años, en las víctimas asistidas en el CAV. La prevalencia de edad es de 13 años.

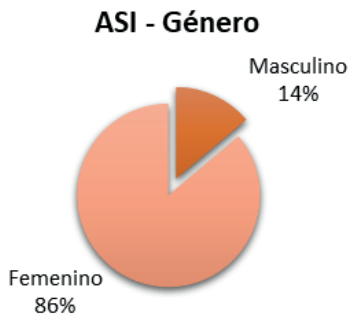
Es preciso aclarar que, en algunos de los casos, las edades de las víctimas de hechos de abuso sexual, sobrepasan la determinada en el código penal, debido a que las evaluaciones no se realizaron al momento de la comisión del hecho. Se ingresaron como causas de ASI, porque, en los oficios recibidos, se caratararon como tal. Además, se debe tener en cuenta, en atención al principio del interés superior del niño, que el ASI es prescriptible, una vez superado la mayoría de edad, la víctima dispone de un lapso de veinte años con para realizar la denuncia pertinente. La ley, como menciona el Código Penal en su art. 135a:

El que realizara actos sexuales con un niño, o lo indujera a realizarlos en sí mismo o a terceros, será castigado con pena privativa de libertad de cuatro a quince años. Con la misma pena será castigado el que realizara actos sexuales manifiestamente relevantes ante un niño y dirigidos a él, o lo indujera a realizarlos ante sí o ante terceros (2017).

De acuerdo al gráfico, se puede inferir que hay una discrepancia entre la cantidad de víctimas y las causas en las que se solicitó, oficio mediante, la atención psicológica y/o socioambiental. Esto obedece a que, en una causa, puede haber más de una persona víctima de un mismo agresor. Comúnmente esto se da en el ASI intrafamiliar.



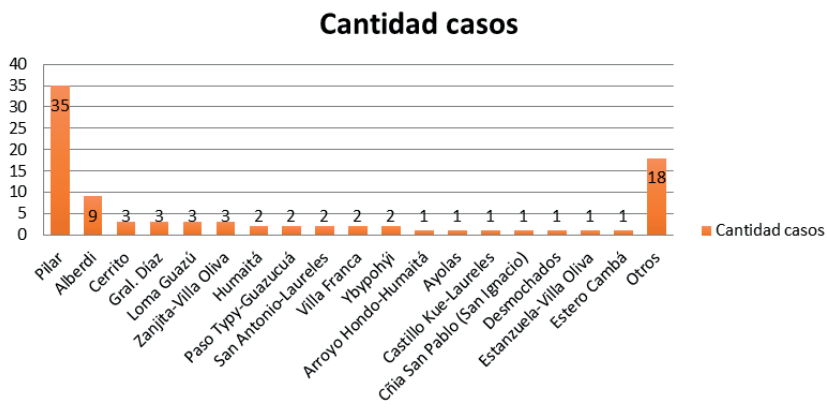
**Figura 5**  
 Casos atendidos en el CAV, según género



Fuente: Elaboración propia en base a los registros consultados

La prevalencia, con relación al género, es el femenino, de manera significativa. Esto coincide con las investigaciones realizadas a nivel mundial, mencionado por (Zawadzki, 2005; Cantón Duarte & Cortés Arboleda, 2000; Molina, 2017).

**Figura 6**  
 Ubicación geográfica de la comisión del hecho



Fuente: Elaboración propia en base a los registros consultados



Como se observa, el hecho se produce, mayoritariamente, en la capital del Departamento del Ñeembucú, seguido por la Zonal de Alberdi. No obstante, la comisión del hecho se distribuye a lo largo del departamento, afectando a localidades distantes.

### **Reflexiones finales y/o conclusiones:**

Si hablar de la sexualidad es un tema difícil, el hacerlo acerca del abuso sexual lo es mucho más, pues nuestras dificultades no son sólo de contenidos, sino a esto, se suman nuestros miedos y nuestros prejuicios para tratar el tema (Rehnfeldt, 1995). A pesar del tiempo transcurrido esta reflexión sigue aplicándose en lo que se refiere a este fenómeno.

En base al objetivo de la investigación, se constata que hay un aumento progresivo en la incidencia de casos de ASI, atendidos en el CAV, en los últimos cinco años. En la ciudad de Pilar, hay una prevalencia mayor, con respecto a las demás localidades del departamento de Ñeembucú.

Se comprueba que las niñas y mujeres son más vulnerables de sufrir este hecho punible. El índice de niños o adolescentes varones abusados es poco significativo.

En cuanto a la edad, se puede constatar que las mismas oscilan entre los 3 y los 19 años, siendo de mayor prevalencia la edad de 13 años. Ya se ha explicado que, aunque el código penal delimita este elemento, en el CAV se atendieron a víctimas de mayor edad, de acuerdo a los oficios de solicitud. Esto se explica, en la dinámica del ASI intrafamiliar, según Batres, pues, los sentimientos de vergüenza y culpa que experimentan las víctimas, refuerzan el secreto o llevan a la revelación tardía de la experiencia traumática (Batres Méndez, 1997), otras veces, a la Retracción por parte de las niñas, niños y adolescentes.

Para finalizar, en el Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, se señala: "No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana" (Legendre, 2006).

### **Referencias**

- Batres Méndez, G. (1997). *Del Ultraje a la Esperanza*. San José. : Tramacolor S.A.
- Bella, M. E., & Salmasi, d. A. (2006). Abuso Sexual Infante juvenil: Una lectura cuantitativa y cualitativa de las variables que influyen en esta problemática. *Revista de Salud Pública*, 18-24.
- Cantón Duarte, J., & Cortés Arboleda, M. d. (2000). *Guía para la evaluación del Abuso Sexual Infantil*. Madrid: Lavel, S.A.



- Código de la niñez y la adolescencia / Convención sobre los derechos del niño y la niña. (2012). Asunción: Cooperación Técnica no reenolsable Fortalecimiento de políticas de la niñez y la adolescencia - ATN/OC-11744-PR del Banco Interamericano de Desarrollo.
- Código penal paraguayo y código procesal penal: Ley n.º 3440/2008 Modificación del Código Penal Paraguayo. (2008). Asunción: Ediciones Librería El Foro S.A.
- Constitución Nacional del Paraguay. (1992). Asunción. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/spanish/par\\_res3.htm](https://www.oas.org/juridico/spanish/par_res3.htm)
- Echeburúa, E., & Guerrica echevarría, C. (2011). Tratamiento psicológico de las víctimas de abuso sexual infantil intrafamiliar: Un enfoque integrador. *Psicología Conductual Vol. 19, n.º 2*.
- Legendre, M. (2006). Convención sobre los derechos del niño: Unidos por la infancia, UNICEF. Madrid: Nuevo Siglo.
- Molina, S. (2017). *Abuso Sexual. Comunicación, infancia y adolescencia. Guía para periodistas*. Buenos Aires: UNICEF.
- Ocampos de Godoy, C. M. (2005). Abuso Sexual en la Infancia y La Adolescencia. *Pediatr. Vol. 32; n.º 2, 25-29*.
- Reglas de Basilea sobre el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad*. (2012). Asunción: STAFF EDITORIAL.
- Rehnfeldt, M. (1995). *Manual para la Prevención del Abuso sexual de Niñas y Niños*. Asunción: BECA. Base Educativa y Comunitaria de apoyo.
- Roa, A., & Rehnfeldt, M. (1998). Manual para la intervención en casos de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes. Asunción: QR Producciones gráficas.
- Vainstein, N., Fernández, A., & Padí, C. (2013). Por qué, cuándo y cómo intervenir. Desde la escuela ante el maltrato a la Infancia y la adolescencia. Guía conceptual Abuso Sexual. *Unicef - Argentina, 1 - 72*.
- Zawadzki, N. (2005). Abuso sexual en la infancia y adolescencia: Revisión bibliográfica. *Pediatr. (Asunción) vol.32 no.2*.

